



Radicación. 11001310503120150017200

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **EMPRESA COLOMBIANA DE METALMECÁNICA S.A.S- ECOL METALMECÁNICAS** y a favor de la parte demandante **JOSÉ MARIO ÁLVAREZ RESTREPO**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 344.727
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.344.727

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.344.727; monto a cargo de la parte demandada **EMPRESA COLOMBIANA DE METALMECÁNICA S.A.S- ECOL METALMECÁNICAS** y a favor de la parte demandante **JOSÉ MARIO ÁLVAREZ RESTREPO**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 153

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d634665ecc106b7611190fda566f5e2542ae6983ccc07addac1adc6d10593a2

Documento generado en 10/12/2020 07:37:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120170037300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que para el expediente de la referencia obra constituido el siguiente título judicial:

- 400100007803079 por valor de \$ 35.745.235

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes intervinientes, la existencia del título judicial constituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G
Firmado Por:
LUZ AMPARO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO JUZGADO 031
CIRCUITO DE BOGOTÁ

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 10 de diciembre de 2020; se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 154.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO
LABORAL DEL D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e58452aa41677c38e950322ca90290297904a1d891e68a8c61756a73a1e871eb
Documento generado en 10/12/2020 07:37:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120170068500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez, informando que la vinculada **AXEDE S.A. EN REORGANIZACIÓN** allegó contestación demanda en el término de ley. (Memorial del 26 de noviembre de 2020, 96 de páginas)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Verificado que el escrito presentado por la vinculada **AXEDE S.A. EN REORGANIZACIÓN**, cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de la entidad relacionada.

Por otro lado, se evidencia que el Doctor **JHON HUMBERTO RODRIGUEZ BOBADILLA**, no ha dado cumplimiento a lo señalado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P. y en tal sentido allegue comunicación enviada a la poderdante en la que informe su decisión, en tal sentido y como quiera que no ha respondido a los seis requerimientos realizados por este estrado judicial previo a aplicar las sanciones correspondientes se enviará comunicación al correo electrónico informado en la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **AXEDE S.A. EN REORGANIZACIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA** identificado con el número de C.C. 1.026.563.407 y titular de la T.P. 258.336 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación, en calidad de apoderado judicial de de la **AXEDE S.A. EN REORGANIZACIÓN**.

TERCERO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles diez (10) de febrero del dos mil veintiuno (2021); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Asimismo, en atención a las recomendaciones otorgadas por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones.

CUARTO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ al doctor **JHON HUMBERTO RODRIGUEZ BOBADILLA**, para que dé cumplimiento a lo señalado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P. y en tal sentido allegue comunicación enviada a la poderdante en la que informe su decisión.

En tal sentido envíese comunicación a los correos, jhonrodriguez06@gmail.com y amarcevalencia@gmail.com con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación atienda al requerimiento realizado por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 154.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5d44376371a6486e26427fec0e97c2745cf1caec5e6af03b3c8304c2a95a909

Documento generado en 10/12/2020 07:37:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120180002100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **ZENAIDA MARIÑO DÍAZ** y a favor de la parte demandada **OMAIRA MARIÑO DAZA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 390.621
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 250.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 640.621

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 640.621; monto a cargo de la parte de la parte demandante **ZENAIDA MARIÑO DÍAZ** y a favor de la parte demandada **OMAIRA MARIÑO DAZA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 153

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cd2b865f1bd59aee7232fbf30026d9be9938f835ba4f0d16f8e5d178bddb592

Documento generado en 10/12/2020 07:37:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120180002100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA** y a favor de la parte demandante **NÉSTOR JAIME CARVAJAL GIRALDO**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio 9.700)	\$ 9.700
Total liquidación	\$ 423.758

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 423.758 monto a cargo de la parte de la parte demandada **ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA** y a favor de la parte demandante **NÉSTOR JAIME CARVAJAL GIRALDO**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 153

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3009775999b09c6c1f4a6ce02038cb889238ac62104a8f033bacdaeade274

Documento generado en 10/12/2020 07:37:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación.11001310503120180022800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **ROBERTO BOHÓRQUEZ ROBAYO** y a favor de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **BANCO DE OCCIDENTE**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 828.116
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 828.116

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 828.116; monto a cargo de la parte demandante **ROBERTO BOHÓRQUEZ ROBAYO** y a favor de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **BANCO DE OCCIDENTE**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 153

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc63f78a4617da0377f7308078956e59b449cd9c8b71e5c4c4270006030c04f5

Documento generado en 10/12/2020 07:37:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190043500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la demandante **MARÍA CRISTINA REYES BATEMAN** y a favor de cada una de las entidades demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 207.029
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 207.029

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 207.029; monto a cargo de la parte la demandante **MARÍA CRISTINA REYES BATEMAN** y a favor de cada una de las entidades demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 153

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8ea9d8e50b6a21c609d1869453fcf11d1c8913f55d381ec4e033b95359a0d8e

Documento generado en 10/12/2020 07:37:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120190047800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante se manifestó frente al requerimiento realizado por este despacho mediante auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que al apoderado de la parte demandante manifestó que no conocía la dirección electrónica del señor **WBALDO ROA ROA** identificado C.C. 79.696.499, conforme a lo anterior y en aras de poder determinar la dirección electrónica se oficiará a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** con el fin de que indique a este estrado judicial si dentro de sus bases de datos se encuentra la dirección del demandado, lo anterior teniendo en cuenta que conforme las pruebas allegadas en la demanda, el señor ROA tenía matriculado un establecimiento de comercio.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** con el fin de que indique a este estrado judicial si dentro de sus bases de datos se encuentran la dirección electrónica del señor **WBALDO ROA ROA** identificado C.C. 79.696.499, y de ser afirmativo lo anterior la suministre a este estrado judicial a fin de adelantar la notificación electrónica correspondiente.

Se concede el termino de **DIEZ (10)** a partir de la radicación del oficio para que se de respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 154.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA
JUEZ CIRCUITO**

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5a0ad8c9506cb07b4912b3395d594032b039857d24f44f054f8173b978ca8ae

Documento generado en 10/12/2020 07:37:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190048400

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la demandada **SINDICATO DE INDUSTRIA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ASOCIADOS CULTURALMENTE- SINTRAVISPA** y a favor de la parte demandante **SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 438.901

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte la parte demandada **SINDICATO DE INDUSTRIA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ASOCIADOS CULTURALMENTE- SINTRAVISPA** y a favor de la parte demandante **SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 153

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b2b33a206b35612efaa083ec6ce84ef9d1f8d5075bd816bdb142ad196ca4767

Documento generado en 10/12/2020 07:37:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190048700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que a la fecha no se ha podido designar el auxiliar de la justicia ordenado en la audiencia anterior.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que a la fecha no ha sido posible designar el auxiliar de la justicia- Contador, ordenado en la audiencia que antecede, debido a problemas tecnológicos en la plataforma respectiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, se suspenderá la audiencia programada, poniendo en conocimiento de las partes tal situación.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la audiencia programada para el once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 am), conforme a lo indicado con anterioridad.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la imposibilidad de designar el auxiliar de la justicia- Perito Contador, por el término de cinco (05) días, con el fin de que realicen las manifestaciones correspondientes.

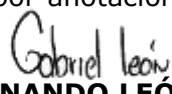
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

c

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 10 de diciembre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 154.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90fb124d3116bd8a86a6b56f765d3bded1bf23effea3f22f5f06631c68f22ac1
Documento generado en 10/12/2020 07:37:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190069400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó la liquidación del crédito.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó liquidación del crédito por valor de \$ 36.658.356.

Mas adelante, en memorial del 05 de noviembre de 2020, indicó que había recibido un pago por valor de \$ 34.459.502; sin embargo, aun se le adeudada un saldo insoluto toda vez que la obligación ascendía a \$ 46.802.147.

Teniendo en cuenta lo anterior y dada la contradicción que en la suma que se le adeuda según el ejecutante; el Juzgado lo requerirá para que allegue una nueva liquidación del crédito.

Igualmente, requerirá a las partes para que alleguen copia de la resolución No. SUB 184043 del 28 de agosto de 2020.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue una nueva liquidación del crédito, para lo cual deberá tener en cuenta lo efectivamente adeudado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen copia de la resolución No. SUB 184043 del 28 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de diciembre de 2020; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 154.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91d3a639d8539b8d356fb3bec2340be75afe8bb99a3471d0842252e431be5aed

Documento generado en 10/12/2020 07:37:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190074500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante allegó certificado de existencia y representación legal de la demandada a **MASTER S.A.S EN LIQUIDACIÓN** (Memorial del 19 de noviembre de 2020, 11 páginas)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, con la documental allegada por la parte demandante se acredita que la dirección electrónica de notificaciones de la demandada **MASTER S.A.S EN LIQUIDACIÓN** es la siguiente:

NOMBRE : MASTER SAS EN LIQUIDACION
N.I.T. : 860.046.799-4
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00070713 DEL 9 DE FEBRERO DE 1976
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 304,778,089

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 70 B # 34 - 28 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : **MASTER@MASTER.COM.CO**
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 70 B NO 34 - 28 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : MASTER@MASTER.COM.CO

En tal sentido se enviará la notificación del auto admisorio de la demanda a dicha dirección electrónica.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE a la demandada del auto admisorio de la demanda al señor **MASTER S.A.S EN LIQUIDACIÓN** en la forma prevista por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir de los dos días siguientes a la fecha en que se surta el trámite de notificación a través del correo electrónico MASTER@MASTER.COM.CO

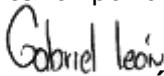
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 154.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25f6a32ac47a09b5f917cb8df270aeb3c080825c459a37d7f996f0ce09ab9671

Documento generado en 10/12/2020 07:37:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190077000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez, informando que vinculada **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** allegó subsanación a la contestación demanda en el término de ley. (Memorial del 26 de noviembre de 2020, 4 de páginas)

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Verificado que el escrito presentado por la vinculada **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, luego de las correcciones realizadas cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de la entidad relacionada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del lunes ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Asimismo, en atención a las recomendaciones otorgadas por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

c

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 10 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 154.
Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41a8d4df9104d3d36f150bb6f51afacf0c88160ea4994cdf546d962901a86f28

Documento generado en 10/12/2020 07:37:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200003100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno de la parte actora.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad accionada a través del doctor **VLADIMIR MARTIN RAMOS** quien actúa en su calidad de representante legal de la entidad accionada allegó informe respecto del cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado en los siguientes términos:

"(...) En caso puntual, frente a la solicitud de indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, la Entidad le informa al accionante que en la Unidad para las Víctimas expidió Resolución N°. 04102019-801419 del 24 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se decide sobre el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa a la que hacen referencia los artículos 132 de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.7.3.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015" la cual decide de fondo sobre la solicitud de indemnización administrativa e informa a la accionante el procedimiento a seguir para que se efectúe el pago (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se verificó el informe rendido por la entidad accionada, considera el Juzgado que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia por este estrado judicial, toda vez que dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 06 de febrero de 2020.

En consecuencia, considera este estado judicial que en el presente caso se configura la existencia de un hecho superado, pues cesó la vulneración del derecho fundamental protegido.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un hecho superado respecto del amparo constitucional concedido a la accionante **GLORIA BELINDA OVANDO**, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: POR SECRETARIA notifíquese a las partes.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de diciembre de 2020; se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 154.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9783c4b04e6ca2c68c132fd1cc546435bddcbc3973e70054c53e5994b73b6c8a

Documento generado en 10/12/2020 07:37:54 a.m.

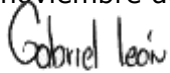
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200027200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez, informando que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó contestación de la demanda en el término de ley. (Memorial del 20 de noviembre de 2020, 25 páginas y un archivo en Zip)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Verificado que el escrito de contestación presentado por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de la entidad relacionada.

Por otro lado, se evidencia que se envió notificación a la demandada DORALBA CAMELO PINZÓN, no obstante lo anterior el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede en el sentido de aportar las evidencias de la forma en la que consiguió el correo de la señora CAMELO PINZÓN, en tal sentido se requerirá nuevamente al profesional del derecho con el fin de determinar si se surtió en debida forma la notificación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada con la C.C No. 38.551.125 y portadora de la T.P No. 158.999 del C.S de la J, de conformidad con la escritura pública allegada con el escrito de contestación.

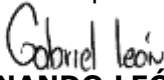
TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

CUARTO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la parte actora para que indique bajo gravedad de juramento de qué forma obtuvo el correo electrónico de la demandada y en ese sentido allegue las evidencias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 10 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 154.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f25bea91cf4ac9800a13e037cf0cdb54a4c8f5b529fa5bd6b550a06bbce6e85e

Documento generado en 10/12/2020 07:37:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120200028400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el BANCO BBVA ofreció respuesta al oficio ordenado mediante providencia que antecede. (memorial del 03 de diciembre de 2020, 3 páginas)

Por otro lado, que el apoderado ejecutante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por este estrado judicial en providencia del 27 de noviembre de 2020.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el banco BBVA para que realicen las manifestaciones correspondientes.

Por otro lado, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al numeral TERCERO del auto que libro el mandamiento de pago, así como tampoco al numeral segundo de la providencia proferida el 27 de noviembre de 2020 en ese sentido se requerirá al ejecutante para que, de cumplimiento en lo allí dispuesto, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por el banco BBVA el día 03 de diciembre de 2020 a través del siguiente link https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/s/JLATO31/EQ0bXTitubtKkhmO5Ax3O7EBq_hszHEgsY9XI1YkuI1_8w?email=notificacionesjudiciales.ap%40gmail.com&e=U1iwck del cual se podrá acceder a través del correo notificacionesjudiciales.ap@gmail.com

SEGUNDO: REQUERIR al doctor **JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO** a fin de que de cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 14 de octubre de 2020 y el numeral segundo del auto de fecha 27 de noviembre de 2020, en el sentido de que informe bajo gravedad de juramento si conoce el correo electrónico de notificación de la demandada, además de aportar las evidencias respectivas, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 154.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd533de71cf05734313cd400bdb8d851029591d647b724833ec50ebfe3c9850c

Documento generado en 10/12/2020 07:37:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200044000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 03 de diciembre de 2020, el cual consta de 6 archivos en pdf que unidos generan 201 páginas en formato PDF, radicado bajo n.º 11001310503120200044000, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Efectuado el estudio del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1.- Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a los demandados, en el siguiente sentido "*(...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*"

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral de **GLORIA MARGOTH DAZA MELGAREJO** contra (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, (ii) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y (iii) **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: De la subsanación se deberá allegar copia para el traslado, solicitando a la activa que incorpore la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo con la demanda, para facilitar el ejercicio de defensa, prestando especial atención para que tal actuar no represente una reforma a la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO** identificado con el número de C.C. 3.129.295 y titular de la T.P. 206.725 del C. S de la J., en calidad de apoderado de la señora **GLORIA MARGOTH DAZA MELGAREJO**, conforme al poder allegado con la demanda.

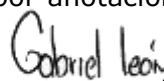
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

c

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 10 de diciembre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 154.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d82954e07f7b89fdaaa3984f5144d02b5130eb67bd951d6060d2ae0c4ef0cbf6

Documento generado en 10/12/2020 07:37:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>